

Nuestro Derecho a Organizarnos en Sociedades Anónimas Laborales

Nº5

Serie Didáctica:
El Ejercicio Formal del Derecho de Organización



Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia

Costa Rica


COLECCION METODOLOGICA N° 11

Nuestro Derecho a Organizarnos en Sociedades Anónimas Laborales

N°5

Serie Didáctica:
El Ejercicio Formal del Derecho de Organización



 INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES
AREA ESPECIALIZADA
DE INFORMACION
UNIDAD DE DOCUMENTACION

CWF

Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia

Costa Rica, 1998

346.013

C837n Costa Rica. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia

Nuestro derecho a organizarnos en sociedades anónimas laborales / Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia. - 1.ed. - - San José : Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia, 1998.--(Colección Metodologías no.11 ; Serie didáctica El ejercicio formal del derecho de organización no. 5)

40 p. , 21.59 cm.

ISBN 9968-742-74-0

1. Organización. 2. Asociacionismo. 3. Derechos de la mujer.
I. Título.

ISBN 9968-742-74-0

05.01.02/1-5703

e.1/2

Edición:	Nineth Méndez
Textos:	Irene Brenes Vilma Meza
Revisión y corrección:	Nineth Méndez
Diseño de Portada:	Marjorie Soto P.
Diseño, diagramación y Pre-prensa digital:	Marjorie Soto P.
Ilustraciones:	Xiomara Blanco

Area de Capacitación y Organización
Area Legal
Programa de Capacitación a Orientadores en Derechos de las Mujeres

CONTENIDO

	Páginas
Presentación	5
1. ¿Qué son las Sociedades Anónimas Laborales y para qué sirven?	9
1.1. Las Sociedades Anónimas Laborales son...	9
1.2. Las Sociedades Anónimas Laborales sirven para...	9
1.3. Los beneficios y los incentivos que tienen las Sociedades Anónimas Laborales son...	11
1.4. ¿Cómo nos podemos beneficiar las mujeres de las Sociedades Anónimas Laborales?	13
2. Funcionamiento y procedimiento de formalización de una Sociedad Anónima Laboral	15
2.1. Para constituir una Sociedad Anónima Laboral se necesita...	15
2.2. Funcionamiento de las Sociedades Anónimas Laborales	16
2.2.1. Estructura y administración de las Sociedades Anónimas Laborales	16
A. La Asamblea General	17
B. La Junta Directiva	19
2.2.2. Obligaciones y derechos de las socias y los socios de la Sociedad Anónima Laboral	20
2.3. Procedimiento de inscripción...	22
A. Realizar los trámites de inscripción...	22
B. Legalización de los libros...	23

	Páginas
2.4. Las oficinas donde se realizan los trámites de inscripción están ubicadas en...	24
3. Ejemplos de los documentos solicitados para la inscripción de las Sociedades Anónimas Laborales	27
3.1. Modelo de una escritura donde se constituye una Sociedad Anónima Laboral	27
3.2. Modelo de carta para el ministerio de trabajo solicitando el registro de la sociedad anónima laboral	33
Bibliografía	35

PRESENTACIÓN

El Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia, CMF en el cumplimiento de su mandato de realizar una promoción activa de los derechos de las mujeres costarricenses, presenta la serie didáctica denominada EL EJERCICIO FORMAL DEL DERECHO DE ORGANIZACIÓN, cuyo objetivo es poner a disposición de las mujeres costarricenses una información completa sobre las diversas formas de organización previstas en la legislación costarricense que les podrían facilitar la obtención de sus objetivos.

Este folleto forma parte de dicha serie y proporciona la información básica requerida para facilitar el ejercicio del derecho a organizarse en una Sociedad Anónima Laboral. Se ha preparado para el uso de promotoras de los derechos de las mujeres, quienes con el apoyo técnico del Centro Mujer y Familia ofrecen su aporte voluntario para asesorar y capacitar a las mujeres en sus comunidades. De este modo, asume expresión un principio de solidaridad bajo el cual las mujeres apoyan iniciativas de otras mujeres.

Los contenidos de este folleto facilitan el diseño de procesos de capacitación para grupos interesados en organizarse para resolver necesidades diversas como la construcción de viviendas, el acceso al crédito, la realización de actividades de generación de ingresos, entre otras, bajo la forma jurídica de una Sociedad Anónima Laboral.

Este material se constituye en una guía práctica para la formación de una Sociedad Anónima Laboral, que pone al alcance de las mujeres los instrumentos organizativos previstos por la legislación costarricense. Secciones de los folletos que componen esta Serie Didáctica pueden

ser utilizadas para acompañar los procesos de discusión de los grupos de mujeres sobre las formas de organización legal que pueden facilitar el cumplimiento de sus objetivos.

Este folleto está organizado en tres partes. En la primera de ellas se identifican los objetivos de la Sociedad Anónima Laboral y la utilidad que podría tener esta forma de organización para las mujeres teniendo en cuenta sus necesidades particulares.

En la segunda parte se caracteriza el funcionamiento y se señalan los pasos a seguir para la integración y formalización de la Sociedad Anónima Laboral. Así como los lugares donde deben realizarse los trámites correspondientes.

En la tercera parte se proporcionan ejemplos de machotes de los diversos documentos que son solicitados para la inscripción de la Sociedad Anónima Laboral.

Esperamos que este aporte sea útil en el proceso de fortalecimiento de la organización femenina en Costa Rica, dado que la participación en espacios organizativos formales como es la Sociedad Anónima Laboral permite incidir en la toma de decisiones sobre la distribución de los recursos, las oportunidades y los beneficios para las mujeres y los hombres costarricenses en condiciones de equidad.

Este esfuerzo se inscribe en el marco de las medidas adoptadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, realizada en Beijing, China en setiembre de 1995, particularmente en el objetivo estratégico 1.3 de la Plataforma de Acción Mundial (p.121-123), relativo a "Fomentar la adquisición de conocimientos jurídicos elementales". La difusión informativa sobre los derechos de las mujeres con sus respectivas directrices respecto al uso del sistema jurídico nacional para el ejercicio de los mismos, se estimó como un medio idóneo para la promoción de la igualdad de género en las diferentes sociedades.

Se desea reconocer la capacidad técnica de las consultoras Irene Brenes y Vilma Meza, quienes tuvieron a su cargo la investigación de la legislación pertinente. Su amplia experiencia en

acciones educativas con mujeres de las organizaciones sociales, permite que este producto responda a las necesidades de esta población que es prioritaria para el CMF. Asimismo, se agradece la colaboración de la funcionaria Ginny González del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, quien ofreció su calificado concurso técnico y aportó información que enriqueció la producción de este folleto.

Alentamos a las usuarias y a los usuarios de la información contenida en este folleto a hacer-nos llegar observaciones y recomendaciones que puedan integrarse a las ediciones futuras de esta Serie Didáctica.

Ana Isabel García
Directora Ejecutiva, CMF

1. ¿Qué son las Sociedades Anónimas Laborales y para qué sirven?

1.1. Las Sociedades Anónimas Laborales son...

Las Sociedades Anónimas Laborales nacen en el año 1994, al amparo de la Ley número 7407 y sus reformas; surgen en el contexto de la Reforma del Estado Costarricense, a la luz de la privatización de algunos servicios denominados auxiliares en el sector público, con el propósito de darle la posibilidad a las y los trabajadores movilizados de organizarse y asumir en forma conjunta estos servicios.

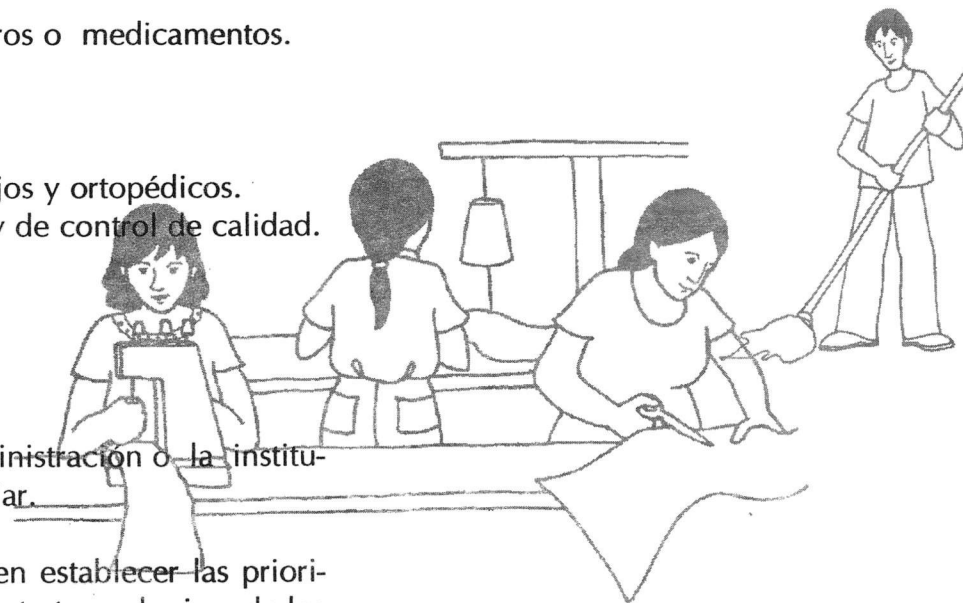
1.2. Las Sociedades Anónimas Laborales sirven para...

Las Sociedades Anónimas Laborales constituyen una forma organizativa que pretende dar espacio y empleo a aquellas personas que brindaban sus servicios en las instituciones públicas, autónomas y semi-autónomas del país, que se acogieron al programa de movilidad laboral voluntaria o que fueron cesadas a través de la movilidad forzosa.

La Ley plantea también que el Estado y sus instituciones no pueden participar en el capital de las Sociedades Anónimas Laborales cuando estas Sociedades se establezcan para otorgar concesiones o contratar con el Estado la prestación de servicios menores o auxiliares.

Las actividades que se consideran en la Ley como servicios menores o auxiliares son las siguientes:

1. Servicios de aseo o limpieza.
2. Servicios de vigilancia.
3. Servicios de mantenimiento o de reparación de edificios, jardines, instalaciones y equipo mecánico, rodante y de oficina.
4. Servicios de nutrición y alimentación del personal o de usuarios.
5. Servicios de cómputo.
6. Servicios secretariales y de archivo.
7. Servicios profesionales que pueden ejercer libremente, por ejemplo: cobros judiciales, notariado, contabilidad, farmacia, arquitectura, veterinaria, servicios técnicos, agrícolas, ingeniería y los peritajes.
8. Servicios de transporte y de distribución de suministros o medicamentos.
9. Servicios de imprenta, publicaciones y fotografías.
10. Inspección, diseño y construcción de obras civiles.
11. Servicios de formación y capacitación.
12. Servicios y talleres dentales, de optometría, de anteojos y ortopédicos.
13. Laboratorios farmacéuticos, químicos, de ingeniería y de control de calidad.
14. Servicios de confección de ropa.
15. Servicios de lavandería.
16. Servicios de recreación.
17. Servicios de relaciones públicas.
18. Servicios de bodegaje.
19. Cualquier otro servicio que, de acuerdo con la administración o la institución de que se trate, clasifique como actividad auxiliar.



También la Ley establece que el Estado y sus instituciones deben establecer las prioridades de trabajo a las Sociedades Anónimas Laborales cuando contrate cualquiera de los servicios auxiliares antes señalados. El plazo de estos contratos no puede ser mayor de tres años; pasado este tiempo, cualquier otra contratación se deberá hacer según lo que establezca la legislación vigente y será supervisada por la Contraloría General de la República.

Contrario a lo anterior, las Sociedades Anónimas Laborales que otorguen concesiones o contraten la prestación de servicios públicos fundamentales, el Estado o la institución competente podrá participar hasta con un 20% del capital social de la empresa, eso si, por un período máximo de tres años. Pasado ese tiempo, el Estado o la institución deberá vender su parte siguiendo los trámites que para ello indica la ley.

1.3. Los beneficios y los incentivos que tienen las Sociedades Anónimas Laborales son...

El capítulo Cuatro de la Ley nos dice que, entre otros, las Sociedades Anónimas Laborales tienen:

- a. Derecho a contratar la venta, la adquisición o la distribución de bienes y servicios, en igualdad de condiciones, preferentemente con el Estado.
- b. Derecho a obtener en forma prioritaria todos los programas y los cursos impartidos por el Instituto Nacional de Aprendizaje, en las diferentes ramas.
- c. Derecho a que el Estado impulse nuevos programas de capacitación y asistencia técnica y les de prioridad a estas organizaciones.
- d. Derecho a que se les aplique el régimen crediticio o impositivo más vigente con el propósito de fomentar la microempresa y la pequeña industria.

Además de lo anterior, la Ley autoriza al Banco Popular y de Desarrollo Comunal para que contrate, con el aval del Estado un crédito de hasta un máximo de veinte millones de dólares estadounidenses. Con este fondo el Banco deberá crear un fideicomiso para financiar programas de crédito que sirvan de apoyo para la constitución y creación de las Sociedades Anónimas Laborales.



Pero la Ley no limita las funciones del Banco Popular y de Desarrollo Comunal solo a lo anterior, sino que crea en él un Departamento de Sociedades Anónimas Laborales, a quien se le ha encargado de administrar los recursos internos y externos que el Estado otorgue para financiar los proyectos presentados por las Sociedades Anónimas Laborales.

Debe conceder créditos a corto, mediano y largo plazo, de acuerdo con la reglamentación emanada de la Junta Directiva del Banco, entre otras.

Pero quizá la más importante para nosotras las mujeres, que generalmente no tenemos ni propiedades ni bienes para poder ponerlas a responder por cada deuda, es que ese departamento debe administrar un fondo nacional de avales que permita, dice la Ley, conceder fianzas a las Sociedades Anónimas Laborales, cuando sus garantías reales no sean suficientes para respaldar los préstamos.

La capacitación no solo está en manos del Instituto Nacional de Aprendizaje, también el Banco Popular deberá destinar el 10% del crédito que mencionamos antes para que en la Universidad Nacional se funde el Instituto de Sociedades Anónimas Laborales (ISAL), el cual es un este asesor y aquí podemos dirigir cualquier consulta.

El ISAL, entonces, debe fomentar la investigación, el desarrollo, el asesoramiento y la capacitación administrativa, técnica y jurídica de las Sociedades Anónimas Laborales. Deberá colaborar con las empresas públicas y privadas en la formulación y evaluación de proyectos que promueven y organicen esas Sociedades, entre muchas otras de sus funciones.

Otros beneficios los encontramos en el Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas Laborales, en los artículos 8, 12 y 29. Entre ellos tenemos:

- ✍ Que se le alquile, por parte de las instituciones del Estado, a dichas Sociedades los bienes, equipos y accesorios materiales destinados a la presentación de actividades auxiliares, de apoyo o que no sean consustanciales al servicio público.

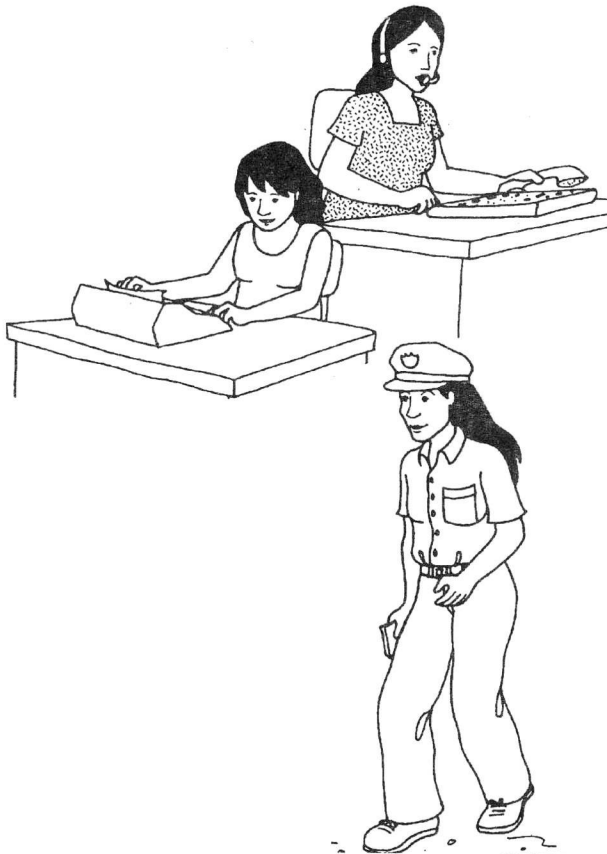
- ☛ Que el precio del alquiler antes dicho pueda formar parte del contrato de servicio.
- ☛ Tener prioridad por parte de la Administración Pública para la contratación de los servicios para las actividades auxiliares, de apoyo o que no sean consustanciales al servicio público o a la actividad propia de la institución de que se trate, durante un período no mayor de tres años.
- ☛ Organizarse en asociaciones o agrupaciones específicas, para defender sus intereses, de acuerdo con el derecho de Asociación.

1.4. ¿Cómo nos podemos beneficiar las mujeres de las Sociedades Anónimas Laborales?

Antes de hablar de la forma en que nosotras nos podemos beneficiar de las organizaciones denominadas Sociedad Anónima Laboral, debemos recordar que la mano de obra femenina no solo representa únicamente cerca del treinta por ciento de la Población Económicamente Activa (PEA) sino que además su ubicación es precisamente en la rama de servicios.

Por eso, no nos extrañaría que si hacemos un recuento de las y los trabajadores movilizados tengamos un porcentaje mayor de mujeres porque la mayoría de nuestras funciones se reparten en los llamados servicios auxiliares. Nos dedicamos a la limpieza, a los servicios de nutrición y alimentación, confección de ropa, lavandería, entre otras.

Teniendo claro entonces que la mayoría de las labores que realizamos no son solo servicios públicos fundamentales y que el trabajo que hacemos es de gran relevancia para la producción del país, podemos crear Sociedades Anónimas Laborales que nos permitan continuar manteniendo un empleo, obtener capacitación y todos los demás beneficios que ellas ofrecen.



Ya existen diferentes experiencias de trabajadoras y trabajadores que se han constituido en Sociedades Anónimas Laborales, tenemos por ejemplo las que se crearon en el Puerto de Limón para carga y descarga, también la que en este momento le está dando servicio de vigilancia, mantenimiento de zonas verdes, aseo y remodelaciones pequeñas al servicio nacional de Acueductos y Alcantarillados, otras que prestan servicios de recepción, así como servicios profesionales como abogacía.

Hasta el momento la iniciativa para formar estas organizaciones la han llevado los hombres, ahora conociendo cuál es su funcionamiento y cómo podemos las mujeres participar de ellas, nosotras tenemos la palabra.



2. Funcionamiento y procedimiento de formalización de una Sociedad Anónima Laboral

2.1. Para constituir una Sociedad Anónima Laboral se necesita...



Para constituir una Sociedad Anónima Laboral se necesitan por lo menos cuatro personas y se pueden constituir por un tiempo indefinido. La Ley exige que por lo menos el 51% del capital social debe pertenecer a las y los trabajadores; estas personas deben trabajar directamente para la Sociedad Anónima Laboral con una relación laboral por tiempo indefinido, salvo aquellas excepciones que se indiquen en el pacto social.

Por ejemplo, si Ana, Patricia, Gabriela y Lupe forman una Sociedad Anónima Laboral para ofrecer servicios de imprenta, publicaciones y fotografías, ellas deben trabajar directamente para la Sociedad creada y su contrato no tendrá término; como excepciones se pueden prever la contratación de una persona que lleve la contabilidad o que realice cualquier otro trabajo especializado que ellas no puedan realizar, pero esto tiene que quedar establecido en el pacto social.

Y a propósito de lo anterior, como se trata de promover Sociedades Anónimas Laborales entre trabajadoras y trabajadores, la Ley establece que estas organizaciones no pueden contratar personal que supere el 15% de sus socias o socios. Cuando se trate de Sociedades constituidas por menos de 25 personas la Ley establece que el porcentaje de personal contratado no puede exceder al 25%, excluyéndose de ese porcentaje aquellas(os) trabajadoras(es) con contratos temporales.

Un requisito consiste en que las acciones de las Sociedades Anónimas Laborales deben ser nominativas, esto significa que tienen que estar a nombre de alguien, no pueden ser al portador, además de que ninguna socia o socio puede tener más del veinticinco por ciento (25%) de las acciones del capital social.

El capital social es aquel que se forma con el aporte de las y los socios que constituyen la Sociedad Anónima Laboral, el cual no necesariamente es dinero, puede estar constituido por bienes muebles (máquinas, carros, equipo de oficina) o inmuebles (edificios, casas, fincas), además de que tampoco es obligatorio aportarlo todo al momento de la constitución, sino que la Ley da un año de plazo para que este aporte social se pague en su totalidad.

Otro aspecto básico de estas Sociedades es que para poder formarlas se debe comparecer ante una Notaria o Notario Público, para que haga una escritura constitutiva. Un ejemplo de ella la encontraremos al final de este documento.

2.2. Funcionamiento de las Sociedades Anónimas Laborales

2.2.1. Estructura y administración de las Sociedades Anónimas Laborales

Los órganos que conducen el trabajo de las Sociedades Anónimas Laborales son la Asamblea General, la Junta Directiva o en su lugar un o una administradora única y la Fiscalía.

A. La Asamblea General

Las Asambleas Generales son de tres tipos:

- ☛ la Constitutiva,
- ☛ la Asamblea General Ordinaria, y
- ☛ la Asamblea Extraordinaria.

La Asamblea General la convoca la Junta Directiva o el o la administradora mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación; en la escritura del Acta Constitutiva se puede consignar con qué tiempo se debe publicar, por ejemplo, si fuera con ocho días de anticipación, dentro de esos ocho días no se cuenta ni el día de la publicación y ni el de la Asamblea.

Las Asambleas Generales se deben ajustar a lo que al respecto disponen los artículos 155 y 156 del Código de Comercio, según sean Ordinarias o Extraordinarias, en cuyo caso siempre se incluirá el orden del día.

Con relación a las Asambleas Ordinarias tenemos que se debe celebrar al menos una vez al año y dentro del término de los tres meses siguientes a la clausura del año económico, recordemos aquí que generalmente se clausura el año económico en el mes de octubre, tratando de que coincida con el cierre del año fiscal.



Funciones de la Asamblea General Ordinaria

Entre los asuntos que se debe incluir en el orden del día de esta Asamblea están:

- a) Discutir y aprobar o improbar, si fuese el caso, el informe de resultados del ejercicio anual que presenten los(as) administradores(as) y tomar sobre él las medidas que se consideren oportunas.
- b) Acordar la distribución de utilidades, de acuerdo con lo que dispone la escritura social.
- c) Nombrar o revocar nombramientos de las personas que funjan como administradoras y de las(os) funcionarias(os) que ejerzan vigilancia.
- d) Tratar además, aquellos puntos que con carácter de ordinario se determinó en la estructura social.

Funciones de la Asamblea Extraordinaria

La Asamblea Extraordinaria trata los siguientes asuntos:

1. Modificación del Pacto Social (escritura).
2. Autorizar acciones y títulos de clase no previstos en la escritura social.
3. Aquellos asuntos que según la ley o la escritura social sean de su conocimiento.

Estas Asambleas podrán reunirse en cualquier tiempo.

En las Asambleas las y los accionistas pueden hacerse representar por otra persona, sea socia o no, siempre que le de una carta poder y además, que su representación no supere el veinte por ciento del capital social total.

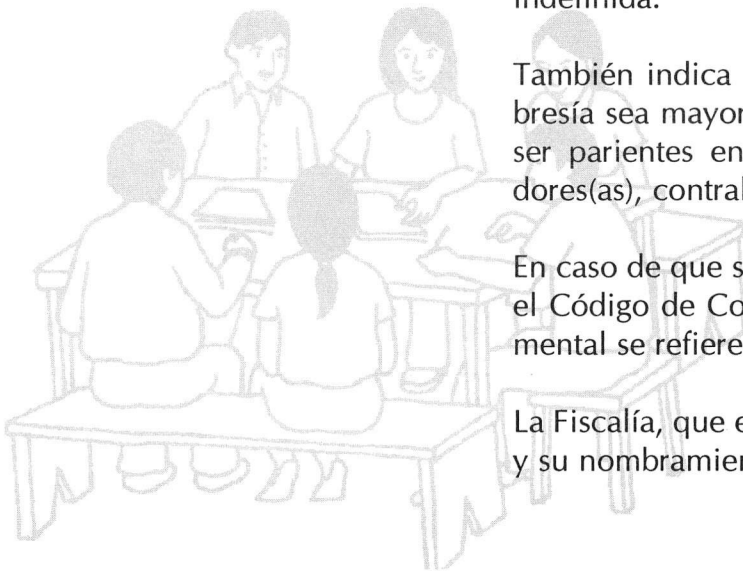
B. La Junta Directiva

Con relación a la Junta Directiva el artículo 21 establece que las Sociedades Anónimas Laborales las administrará una Junta Directiva o un(a) administrador(a) único(a). La Junta Directiva estará integrada por tres miembros(os): Presidencia, Secretaría y Tesorería; estas personas pueden ser o no socias. Asimismo, de acuerdo con el Código de Comercio debe designarse un(a) Fiscal por un período de un año, salvo disposición contraria, el cual es un órgano independiente de la Junta Directiva; cuando quede vacante, la Asamblea deberá nombrar un(a) sustituto(a) por el resto del período. El período de administración de la Junta Directiva deben fijarlo las y los asambleístas en el Acta Constitutiva, que podrá ser de duración indefinida.

También indica la Ley, que cuando formamos una Sociedad Anónimas Laboral, cuya membresía sea mayor de cincuenta personas, las o los miembros de la Junta Directiva no pueden ser parientes entre sí, tampoco podrán tener parentesco con la o el gerente, administradores(as), contralores(as), incluyendo a la auditoría.

En caso de que se nombre un(a) administrador(a) único(a), éste(a) se regirá por lo que dispone el Código de Comercio en los artículos 182, 183 y del 186 hasta el 192 y que en lo fundamental se refiere a los deberes, obligaciones que éste(a) tiene.

La Fiscalía, que es la que se ocupa de la vigilancia de la Sociedad se crea en la escritura social y su nombramiento es responsabilidad de la Asamblea General.



2.2.2. Obligaciones y derechos de las socias y los socios de la Sociedad Anónima Laboral

A continuación exponemos las obligaciones y derechos que deben y tienen que cumplir las personas que conforman este tipo de Sociedad.

Obligaciones de las socias y los socios

De acuerdo con lo señalado son obligaciones de las y los socios:

- ✍ Cumplir con el aporte económico correspondiente.
- ✍ Celebrar una reunión al año cuando menos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del año económico (año fiscal determinado por la Dirección General de Tributación Directa), entre noviembre y febrero, con el fin de:
 - realizar los nombramientos necesarios,
 - conocer el balance e inventario económico y
 - tomar acuerdos relativos a la buena marcha de la Sociedad Anónima

Derechos de las socias y los socios

Dentro de los derechos de las y los socios tenemos:

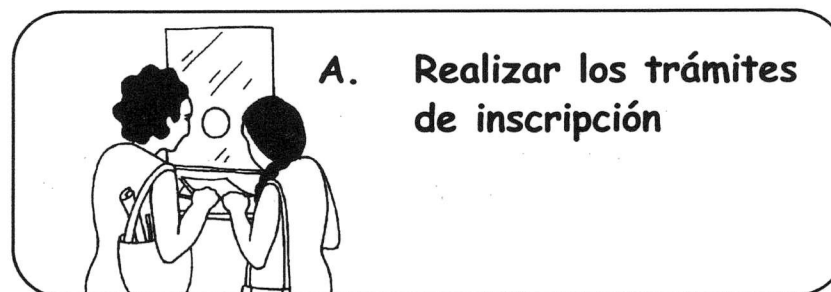
- ✎ votar, según número de cuotas que se tengan, y muy importante,
- ✎ recibir dividendos de las utilidades líquidas anuales que resultaren del período, rebajando antes el equivalente al 5% de ellas para formar una reserva legal según lo dispuesto por el Código de Comercio, terminándose esta responsabilidad cuando la reserva legal de la Sociedad Anónima Laboral alcance el total del 20%.

Veamos un ejemplo que nos puede ayudar a comprender lo anterior:

Si una Sociedad Anónima Laboral cuenta con un capital social de cien mil colones, debe reunir una reserva legal de veinte mil colones. Ese monto no se le pide a las y los socios de una vez, sino que se les rebaja una parte correspondiente al 5% de la cantidad de utilidades que recibe cada una (o) al año; de esta forma si a una persona le corresponden diez mil colones se le rebajarán dos mil colones.

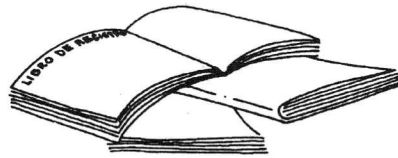
2.3. Procedimiento de inscripción...

Para poner en funcionamiento la Sociedad Anónima Laboral se debe llevar a cabo el siguiente procedimiento.



Las Sociedades Anónimas Laborales se deben registrar en el Registro de Sociedades Anónimas Laborales del Departamento de Organizaciones Sociales que se encuentra ubicado en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ante quien se presenta la escritura constitutiva para su homologación o aprobación.

Luego del visto bueno de esta instancia, la escritura se presenta para su inscripción en la Sección de Registro Mercantil del Registro Público, esta sección envía posteriormente al Registro de Sociedades Anónimas Laborales una copia de la escritura y de la cédula de personería jurídica donde consten las citas de inscripción de la Sociedad.



B. Legalización de los libros...

Entre las obligaciones que tiene la Sociedad Anónima Laboral está la de llevar los libros de actas, estos son seis que corresponden a: Asamblea General, actas de Junta Directiva, registro de accionistas, diario, mayor, y balance e inventarios.

Para legalizar estos seis libros se necesita que la Sociedad Anónima Laboral esté inscrita, de acuerdo con el procedimiento que explicamos antes. Estos libros se llevan a la sección de Timbraje y Legalización de Libros de la Dirección General de Tributación Directa.

Ahí retiramos una boleta, la llenamos y la firma la o el representante legal. Debemos presentar además de los libros mencionados, la cédula jurídica, la personería jurídica y una copia del Acta Constitutiva. En esta oficina nos indican el tipo y cantidad de timbres que debemos aportar.

2.4. Las oficinas donde se realizan los trámites de inscripción están ubicadas en...

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Para recibir la aprobación u homologación hablamos del Registro de Sociedades Anónimas del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Sus Oficinas están situadas en San José, carretera a Tibás, 100 metros al este del parqueo de la ULACIT en barrio Tournón. El teléfono es el 233-0105. Las rutas de autobuses que prestan servicio cerca de esa zona son las de Tibás y Calle Blancos.

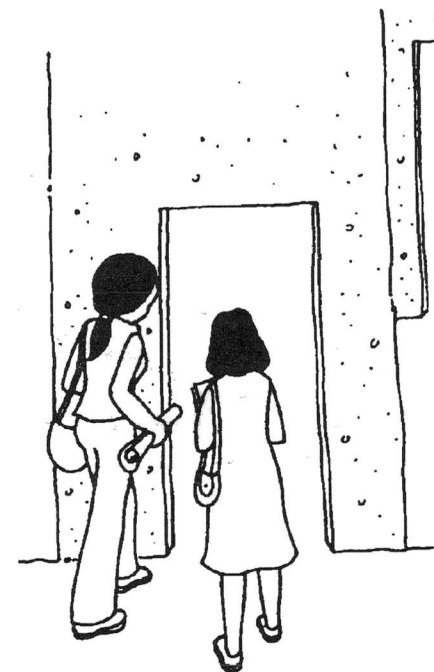
REGISTRO NACIONAL

El Registro Nacional pertenece al Ministerio de Justicia y Gracia, sus oficinas están ubicadas en Zapote, carretera a Curridabat, frente al costado oeste de la Republic Tobacco Company. Su teléfono es el 224-8111. Para trasladarse hasta esas oficinas en autobús debe ubicarse la ruta de Zapote o de Curridabat por la pista.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN DIRECTA

Una vez que se tiene registrada e inscrita la Sociedad Anónima Laboral, se debe proceder a legalizar los libros y sellar las facturas timbradas. Esta últimas pueden ser confeccionadas en una imprenta que ha sido autorizada por dicha dirección, lo cual nos ahorraría el trámite de sellar las mismas, las imprentas autorizadas deben llenar debidamente la fórmula que para tal efecto dispone la Dirección General de Tributación Directa.

La Sección de Timbraje y Legalización de Libros de la Dirección General de Tributación Directa, del Ministerio de Hacienda, está ubicada en Plaza González Víquez, 25 metros al sur del Bulevar del Liceo Costa Rica. Su teléfono es el 223-3229. Para trasladarse se puede tomar la ruta de buses de Desamparados y ramales.

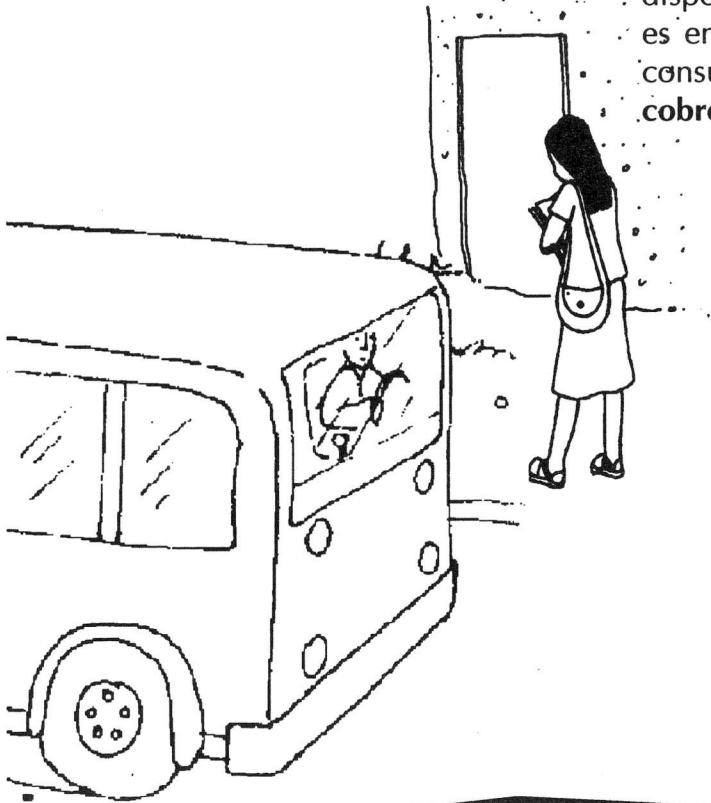


AUTENTICACION DE DOCUMENTOS

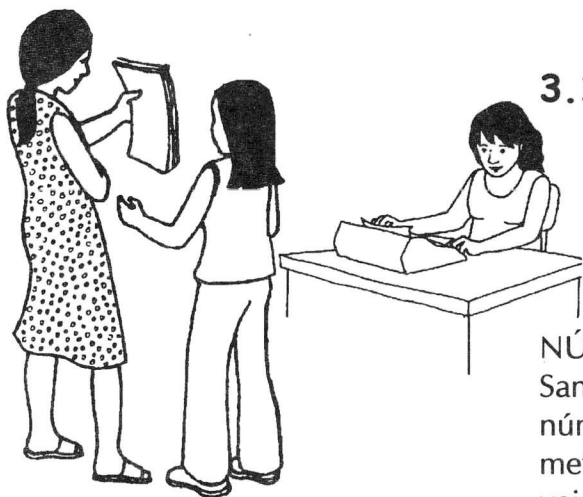
Como antes se describió, algunos documentos para la inscripción requieren ser autenticados por una abogada o abogado. Una vez que esos documentos son autenticados cualquier compañera(o) de la organización puede entregarlos en la oficina correspondiente en San José.

Cuando se establece la relación comercial con la abogada o el abogado con especialidad de notariado que se desee contratar, se recomienda establecer con claridad desde el inicio el monto que les cobrarán por ese servicio. Asimismo, que se mantengan vigilantes porque el servicio se les preste con la prontitud y la eficiencia debida.

El cobro de este servicio se rige por una Tabla de Honorarios Profesionales que debe tener a disposición y que podría mostrarles la profesional o el profesional que se contrate. Esa Tabla es emitida por el Colegio de Abogados de Costa Rica, ante el cual se podría plantear una consulta en el caso de que exista duda sobre el cobro. El teléfono para esas **consultas sobre cobros es el 2531947.**



3. EJEMPLOS DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS LABORALES



3.1. Modelo de una escritura donde se constituye una Sociedad Anónima Laboral

Escritura de Constitución de una Sociedad Anónima Laboral

NÚMERO UNO: Ante mi LUZMILDA ALVARADO ALVARADO, Notaria con oficina en San José, comparecen las señoras HAYDEE CASCANTE TREJOS, casada, digitadora, cédula número dos-ciento treinta-cuatrocientos dos; vecina de San Sebastián del Estadio doscientos metros al norte; ANA VARGAS VARGAS, soltera, publicista, cédula número tres-doscientos veintiocho-ciento nueve, vecina de Desamparados de PALI S.A., trescientos metros al oeste; NOEMY ARAYA MONGE, mayor viuda, fotógrafa, cédula número uno-cuatrocientos veintiocho-cero nueve, vecina de Tibás del Parque trescientos metros al sur y setenta y cinco al oeste; y LUCILA CASTRO MENA, mayor, soltera, diseñadora en artes gráficas, cédula número uno-quinientos veintiocho-trescientos dos, vecina de San Francisco de Dos Ríos, de la Iglesia doscientos metros al oeste (*nombre completo, estado civil, profesión u oficio, cédula número, vecina de -dirección exacta- de las personas que van a formar la Sociedad Anónima Laboral*) y DICEN: Que vienen a constituir una Sociedad Anónima Laboral que se registrará por la Ley de Sociedades Anónimas Laborales, número siete mil cuatrocientos siete; por el Código de Comercio y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Sociedad se denominará **Publicaciones Alfa y Omega Sociedad Anónima Laboral** (*el nombre y a final debe llevar Sociedad Anónima Laboral*), pudiendo abreviarse **ALFA Y OMEGA S.A.L.**, el cual es el nombre de fantasía.

SEGUNDA: Su domicilio será en Heredia, ciento veinticinco metros al oeste de la esquina noroeste de la Universidad Nacional (*dirección exacta*).

TERCERA: El objeto de la Sociedad es ofrecer los servicios de imprenta, publicaciones, fotografías y afines (*la actividad a la que se va a dedicar*). Para la consecución de sus fines, la Sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, pignorar* y en cualquier forma poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales sin más limitaciones que las que establecen las leyes. Podrá abrir cuentas corrientes de cualquier clase en los bancos nacionales o del extranjero y organizarse en asociaciones o agrupaciones específicas con el objeto de defender sus intereses. La Sociedad podrá otorgar fianzas u otra clase de garantías a favor suyo, de socias, socios o extraños, siempre que ello le produzca beneficios a la Sociedad lo cual se presumirá por el simple hecho de otorgarlas.

CUARTA: El plazo social será de duración indefinida (*poner tiempo o duración indefinida*) a partir del día ocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho (*poner fecha en que se constituye*) en que se fundó la sociedad.

QUINTA: El capital social es la suma de cien mil colones (*poner el monto*) representado por diez acciones comunes nominativas de diez mil colones (*poner cuantas acciones comunes y nominativas y poner el monto*) cada una totalmente suscrita y pagadera dentro del término de un año a partir del ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve (*poner fecha de cuando se empiezan a pagar*), así: a la socia HAYDEE CASCANTE TREJOS le corresponden tres acciones; a la socia ANA VARGAS VARGAS le corresponden tres acciones; a NOEMY ARAYA MONGE le corresponden dos acciones; todas las acciones serán pagaderas el cincuenta por ciento al momento de la constitución de esta Sociedad Anónima Laboral y el otro cincuenta por ciento el ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve (*poner los nombres de las*

socias y socios cada uno junto con el monto de acciones y la forma de pago). Dicho capital social, en todo caso, debe pertenecer por lo menos en un cincuenta y uno por ciento, a las trabajadoras retribuidas por la Sociedad, que le presten sus servicios en forma directa y personal, con una relación laboral por tiempo indefinido. A criterio de la Asamblea de accionistas, mediante acuerdo tomado por mayoría simple y en tanto se presenten servicios públicos fundamentales, el Estado y la institución competente podrán participar hasta con veinte por ciento del capital social de la empresa, por un plazo máximo de tres años, en cuyo caso, las socias deberán enajenar a favor del ente público, parte de sus acciones hasta alcanzar el porcentaje requerido. Se prohíbe a las socias tener, individualmente acciones que representen más del veinticinco por ciento del capital social. En los aumentos de capital social, las socias tendrán preferencias para suscribirlo, en proporción a sus partes sociales, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Código de Comercio.

SEXTA: Para representar el capital social, la Sociedad podrá emitir acciones o certificados de acciones, las cuales serán siempre nominativas, dichos títulos serán firmados por la Presidenta o el Presidente de la Junta Directiva. Asimismo, la Sociedad debe llevar un registro de accionistas de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio, y los asientos que en él se consignen serán firmados por las partes involucradas en la transacción de que se trate o por la o el presidente indicado. Todo traspaso de acciones, para que surta efectos jurídicos deberá inscribirse en dicho registro, así como en el Registro de Sociedades Anónimas Laborales que al efecto lleva el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Las acciones de las y los trabajadores no podrán venderse a un valor inferior al setenta y cinco por ciento de su valor de mercado o del que determine, parcialmente, un agente de bolsa de común acuerdo con las partes. Para el traspaso de acciones a favor de terceros o de socias o socios no trabajadores, deberá realizarse respetando el orden de prioridades que establece el artículo once de la ley de Sociedades Anónimas Laborales. Al cesar la relación laboral de una socia o socio trabajador, por cualquier causa este estará obligado a enajenar sus acciones.

SÉTIMA: La Asamblea General de accionistas será convocada por la Presidencia de la Junta Directiva, mediante aviso que debe aparecer por lo menos con ocho días naturales de anticipación, no contándose dentro de ese plazo el día que se realiza la publicación ni el de la celebración de la Asamblea. La Asamblea se ajustará a lo que disponen los artículos ciento cincuenta y ciento cincuenta y seis del Código de Comercio, según sean Ordinaria o Extraordinaria; en el aviso de convocatoria para tratar asuntos extraordinarios, se incluirá siempre el orden del día. En segunda convocatoria, la Asamblea Extraordinaria se constituirá válidamente con la presencia de un tercio de las acciones representadas y las resoluciones se tomarán por mayoría simple. Sin embargo, en cualquier caso cuando estén reunidos la totalidad de las socias y acuerden celebrar una Asamblea, podrán prescindir del trámite de convocatoria en el acta respectiva, la que todas deben firmar. Las accionistas podrán ser representadas en las Asambleas mediante una carta poder, otorgada a cualquier persona, sea socia o no, por este medio nadie podrá representar más del veinte por ciento del capital social.

OCTAVA: Los negocios sociales serán administrados por una Junta Directiva, electa en la Asamblea de Accionistas mediante el sistema de voto acumulativo, formada por tres miembros(os), socias(os) o extrañas(os), que durarán en sus cargos por un período de dos años y que serán: Presidenta o Presidente, Secretaria o Secretario y Tesorera o Tesorero. Corresponde a la Presidencia la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, con facultades de apoderada(o) generalísima(o) sin límite de suma de acuerdo con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil. La Junta Directiva queda especialmente autorizada para nombrar a toda clase de apoderadas(os), gerentas(es), auditoras(es), funcionarias(os) y representantes, dándoles en el acto de nombramiento las denominaciones, facultades y poderes que considere oportuno.

NOVENA: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente y extraordinariamente cuando sea convocada por la presidenta de la Junta Directiva, sus reuniones tendrán quórum con la asistencia de dos de sus miembros, cuando menos, y las resoluciones se tomarán por mayoría relativa de votos. En caso de empate decidirá quien presida.

DÉCIMA: Las vacantes temporales de la Junta Directiva se llenarán por acuerdo de las restantes miembras; las definitivas por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas, que deberá ser convocada de inmediato.

DECIMAPRIMERA: Cada año, el día treinta de setiembre, se practicará el inventario y balance; en la confección de este se estimarán los valores del activo por el precio del día, los créditos dudosos, por su valor probable, no debiendo figurar en el activo los créditos incobrables; los dividendos se pagarán y las pérdidas se soportarán en proporción a las acciones de cada socia.

DUODÉCIMA: Cada año, cuando se hubieren obtenido las utilidades se separara el equivalente al cinco por ciento de ellas para formar una reserva legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y tres del Código de Comercio, cesando esta obligación cuando la reserva legal alcance el equivalente al veinte por ciento del capital social.

DECIMATERCERA: La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de una Fiscal de nombramiento de la Asamblea General, que durará en su cargo el mismo tiempo que las miembras de la Junta Directiva, puede ser socia(o) o no socia(o) y tendrá como facultades las que determina el artículo ciento noventa y siete del Código de Comercio.

DECIMACUARTA: La sociedad tendrá un Agente Residente de nombramiento de la Asamblea General que dura en su cargo el mismo tiempo que las miembras de la Junta Directiva, deberá ser abogada(o) con oficina abierta en el territorio de la República y tendrá como obligaciones y facultades las determinadas en el inciso trece del artículo dieciocho del Código de Comercio.

DECIMAQUINTA: La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas que enumera el artículo doscientos uno del Código de Comercio, en cuyo caso se procederá a la liquidación por medio de un liquidador que tendrá como facultades y obligaciones aquellas que le sean otorgadas en el acto de nombramiento. En este caso, constituidas las comparecientes en Asamblea General, acuerdan aprobar los estatutos y proceden a los siguientes nombramientos.

tos: **PRESIDENTA:** HAYDEE CASCANTE TREJOS; **TESORERA:** ANA VARGAS VARGAS; **SECRETARIA:** NOEMY ARAYA MONGE; **FISCAL:** LUCILA CASTRO MENA, TODAS DE CALIDADES ANTES MENCIONADAS. AGENTE RESIDENTE LICENCIADA ANA VICTORIA CHACON TORRES, abogada, soltera, cédula número uno-cuatrocientos sesenta y ochocientos veintidós, vecina de Sabanilla de Montes de Oca, del Parque cien metros al este (*nombre completo, estado civil, abogada(o), cédula número, vecina (o) de dirección exacta*). Estando presentes las designadas aceptan sus cargos, prometen su fiel desempeño y entran en posesión de ellos. Expido un primer testimonio... TODAS LAS COMPARECIENTES DEBEN FIRMAR ESTA ESCRITURA...

3.2. MODELO DE CARTA PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO SOLICITANDO EL REGISTRO DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA LABORAL

(Es importante llevar dos copias de estos documentos para que les pongan el sello de recibido en el Ministerio de Trabajo y presentar los originales).

Publicaciones Alfa y Omega Sociedad Anónima Laboral, ALFA Y OMEGA S.A.L.

10 de marzo de 1998

Señores(as)
Departamento de Organizaciones Sociales
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
S.M.

Estimados Señores:

Por este medio en mi calidad de Presidenta, les solicito proceder al registro de la Sociedad Publicaciones Alfa y Omega Sociedad Anónima Laboral, ALFA Y OMEGA S.A.L.

Asimismo, adjuntamos a la presente solicitud Copia de la Escritura de Constitución aprobada en la Asamblea General Constitutiva.

Cualquier notificación al respecto nos la pueden hacer llegar a la siguiente dirección: Heredia, ciento veinticinco metros al oeste de la esquina noroeste de la Universidad Nacional.

Rogamos se proceda de conformidad.

Presidenta

BIBLIOGRAFÍA

Código de Comercio. S.F. San José, Costa Rica: Publicaciones Jurídicas